

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-126337585-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 23 de Noviembre de 2022

Referencia: REG - EX-2022-108590920- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-2172-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2022-122838043-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3382/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2022.11.23 14:05:28 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes noviembre de 2022, comparecen por la parte sindical el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS de AUTOS (SOESGYPE), representado en este acto por CARLOS ALBERTO ACUÑA, CARLOS ROBERTO ACUÑA Y CARLOS HUMBERTO MUÑOZ la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESGRA), representada por CARLOS ALBERTO ACUÑA JUAN PEDRO FIORANI Y RAUL ALEJANDRO BEÑACAR Y por la parte empleadora la CAMARA DE EXPENDEDORES DE GAS NATURAL COMPRIMIDO (CEGENECE), representada en este acto por PEDRO GONZALEZ en su carácter de Presidente, FERNANDO ROMAIN en su carácter de miembro paritario

La representación empresarial (CEGENECE) y el sector sindical (SOESGYPE y FOESGRA), manifiestan que han arribado a un acuerdo a fin de dar cumplimiento al compromiso asumido en el acta firmada anteriormente por las partes signatarias del CCT 415-05, a fin ajustar las escalas salariales en función del incremento de los índices inflacionarios que afectan el poder adquisitivo de los trabajadores.

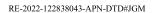
1°) El sector Empresarial se compromete a dar fiel cumplimiento a lo establecido en los artículos 204 y 205 de la Ley de Contrato de Trabajo (descansos compensatorios) debiendo otorgar los francos compensatorios adicionales correspondientes por cada día trabajado los días domingos y feriados, o a pagar las horas trabajadas al 100 % por cada hora trabajada en los días mencionados a partir de la homologación del presente acuerdo. Con relación a la propuesta de la parte sindical para los días sábados después de las 13 hs, será tema de la reunión de la comisión negociadora para la renovación del presente convenio prevista para el mes de abril de 2023. La propuesta de la parte sindical para los días sábados después de las 13 hs. es con el mismo sistema que se aprueba para los días domingos y feriados.

2°) En función de lo expuesto las partes acuerdan que los empleadores otorgarán un incremento en las escalas salariales de todas las categorías del convenio de un 30%, que se pagará de la siguiente manera, dejando constancia que los incrementos pactados se calculan sobre los montos percibidos por los trabajadores en el mes de marzo de 2022:

15% de carácter no remunerativo para las cargas sociales patronales al estado, que si serán tenidos en cuenta para el cálculo de todos los adicionales y SAC, con las remuneraciones del

James





mes de noviembre y diciembre de 2022 que pasarán a integrar el básico en el mes de febrero de 2023

15% de carácter no remunerativo para las cargas sociales patronales al estado, que si serán tenidos en cuenta para el cálculo de todos los adicionales, con las remuneraciones del mes de enero de 2023 que pasarán a integrar el básico en el mes de febrero de 2023;

3°) Conforme lo pactado precedentemente, los importes de los sueldos básicos de todas las categorías del convenio colectivo de trabajo son las siguientes:

A.- A partir del 1° noviembre de 2022: \$ 129.242.78 + adicional no remunerativo \$ 23.413.55; a partir del 1° mes de diciembre de 2022: \$ 138.608.20 + adicional no remunerativo \$ 14.048.13; a partir del 1° mes de enero de 2023 \$ 138.608.20 + adicional no remunerativo \$ 28.096.26; a partir del 1° mes de febrero \$ 166.704.46; para la categoría de ENCARGADO DE TURNO.

B.- A partir del 1° noviembre de 2022: \$ 125.896.08 + adicional no remunerativo \$ 22.807.26; a partir del 1° mes de diciembre de 2022: \$ 135.018.99 + adicional no remunerativo \$ 13.684.36; a partir del 1° mes de enero de 2023: \$ 135.018.99 + adicional no remunerativo \$ 27.368.71; a partir del 1° mes de febrero \$ 162.387.70; para la categoría de **ADMINISTRATIVO**.

C.- A partir del 1° noviembre de 2022: \$ 125.381.52 + adicional no remunerativo \$ 22.714.04; a partir del 1° mes de diciembre de 2022: \$ 134.467.14 + adicional no remunerativo \$ 13.628.43; a partir del 1° mes de enero de 2023 \$ 134.467.14 + adicional no remunerativo \$ 27.256.85; a partir del 1° mes de febrero \$ 161.723.99; para la categoría de **OPERARIO DE SERVICIOS.**

D.- A partir del 1° noviembre de 2022: \$ 123.373.99 + adicional no remunerativo \$ 22.350.36; a partir del 1° mes de diciembre de 2022: \$ 132.314.14 + adicional no remunerativo \$ 13.410.22; a partir del 1° mes de enero de 2023 \$ 132.314.14 + adicional no remunerativo \$ 26.820.43; a partir del 1° mes de febrero \$ 159.134.57; para la categoría de OPERARIO DE PLAYA.

E.- A partir del 1° noviembre de 2022: \$ 119.104.87 + adicional no remunerativo \$ 21.576.97; a partir del 1° mes de diciembre de 2022: \$ 127.735.65 + adicional no remunerativo \$ 12.946.18; a partir del 1° mes de enero de 2023 \$ 127.735.65 + adicional no remunerativo \$

Anne Marie

Halande



25.892.36; a partir del 1° mes de febrero \$ 153.628.02; para la categoría de **OPERARIO AUXILIAR**.

F.- A partir del 1° noviembre de 2022: \$ 122.273.31 + adicional no remunerativo \$ 22.150.96; a partir del 1° mes de diciembre de 2022: \$ 131.133.70 + adicional no remunerativo \$ 13.290.58; a partir del 1° mes de enero de 2023 \$ 131.133.70 + adicional no remunerativo \$ 26.581.16; a partir del 1° mes de febrero \$ 157.714.85; para la categoría de **OPERARIO CONDUCTOR.**

G.- A partir del 1° noviembre de 2022: \$ 121.714.09 + adicional no remunerativo \$ 22.049.65; a partir del 1° mes de diciembre de 2022: \$ 130.533.95 + adicional no remunerativo \$ 13.229.79; a partir del 1° mes de enero de 2023 \$ 130.533.95 + adicional no remunerativo \$ 26.459.58; a partir del 1° mes de febrero \$ 156.993.54; para la categoría de OPERARIO DE INTERIOR Y ANEXOS.

H.- A partir del 1° noviembre de 2022: \$ 122.973.46 + adicional no remunerativo \$ 22.277.80; a partir del 1° mes de diciembre de 2022: \$ 131.884.58 + adicional no remunerativo \$ 13.366.68; a partir del 1° mes de enero de 2023 \$ 131.884.58 + adicional no remunerativo \$ 26.733.36; a partir del 1° mes de febrero \$ 158.617.94; para la categoría de **SERENO.**

4°) Sobre las sumas no remunerativas que el empleador abonará en concepto de incremento salarial a durante los meses de noviembre 2022, diciembre 2022 y enero 2023 se pagarán los importes correspondientes como sumas remunerativas a las contribuciones y aportes de la obra social, de conformidad con lo establecido en las leyes 23.660 y 23.661, y los aportes y contribuciones del convenio colectivo de trabajo.

5°) Con respecto al importe adicional no remunerativo a pagarse con los salarios del mes de noviembre 2022, cabe aclarar que el pactado en este acuerdo se debe sumar al ya establecido en el acuerdo anterior (del mes de abril 2022), es por esto que se deben modificar las planillas salariales homologadas anteriormente para los meses de noviembre 2022 y diciembre 2022, para adicionar los nuevos incrementos pactados en el presente

٤)

Hilaun



6°) Las partes acuerdan que esta revisión comprende los periodos de octubre 2022 a diciembre 2022, y se comprometen a volver a reunirse en el mes de febrero 2023, para verificar los índices inflacionarios que hayan sucedido posteriormente a la firma del presente a fin de realizar la recomposición que sea necesaria.

Los importes de sueldos básicos mensuales para cada una de las categorías establecidas en el presente convenio colectivo constan en las planillas adjuntas que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo.

Las partes solicitan se homologue el acuerdo salarial pactado en las presentes actuaciones y la cláusula 1° de forma conjunta en el presente acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

PARTE EMPRESARIA

Pedro González PRESIDENTE CEGENECE

Fernando Romain DIRECTOR EJECUTIVO CEGENECE

CARLOS ALBERTO ACUÑA Carlos Alberto Acuña SECRETARIO GENERAL Secretario General SECRETARIO GENERAL

PARTE SINDICAL

F.O.E.S.G.R.A.

SOESGYPE

FIORANI JUAN PEDRO SEC. ADJUNTO FOESGRA

Estacionamiento y Lavaderos de Autos de la Ciudad Autónoma y Provincia de Buenos Aires Sindicato Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, GNC – Garages – Playas de

Personería Gremial Nº 493

Hipólito Yrigoyen Nº 2727 - (1090) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel: (011) 4866-1654 / 1631 /1225

Escala Salarial: ESTACIONES DE SERVICIOS

CCT 415/05

PERIODO: NOVIEMBRE 2022

CATEGORIAS		BASICOS	ADIC	ADICIONAL NO REMUNERATIVO	ASISTENCIA	MOVIMIENTO DE FONDOS	100-34	POR DIA	100000	HORA	보	HORAS 50%	물	HORA 100%
ENCARGADOS	٠Ş	\$ 129.242.78	\$	23.413.55	%8	%8	↔	6.106.25	↔	763.28	8	\$ 1.144.92		\$ 1.526.56
ADMINISTRATIVOS	↔	\$ 125.896.08	❖	22.807.26	%8	%8	↔	5.948.13	↔	743.52	↔	1.115.28	↔	\$ 1.487.03
OP. SERVICIO	∿	125.381.52	❖	22.714.04	%8		↔	5.923.82	(S)	740.48	↔	1.110.72		\$ 1.480.96
OP.DE PLAYA	❖	\$ 123.373.99	❖	22.350.36	%8	%8	↔	5.828.97	↔	728.62	↔	1.092.93	↔	\$ 1.457.24
OP. AUXILIAR	❖	\$ 119.104.87	ş	21.576.97	8%		↔	5.627.27	↔	703.41	8	1.055.11	↔	\$ 1.406.82
OP. CONDUCTOR	❖	\$ 122.273.31	₩.	22.150.96	%8	8%	↔	5.776.97	\$	722.12	↔	722.12 \$ 1.083.18 \$ 1.444.24	↔	1.444.24
OP.INT. Y ANEXOS	÷	\$ 121.714.09	\$	22.049.65	8%	%8	↔	5.750.55	4	718.82	↔	1.078.23	↔	\$ 1.437.64
SERENO	∿	\$ 122.973.46 \$	\$	22.277.80	8%	%8	↔	5.810.05	\$	726.26	↔	\$ 1.089.38	↔	\$ 1.452.51
FRANQUERO			S	Según categoría que cubra	ia que cubra									

▶ Antigüedad: de 1 a 20 años 2% - de 21 años en adelante 3%

➤ Aporte Mutual Sindical 1 %

➤ Manejo de fondos: 8% - Asistencia 8%

➤ Aporte Solidario: 2% a quien corresponda

▶ Aporte Sindical: 3% – Seguro de Sepelio 1% (Resolución M.T.S.S. 9/98)

CARLOS ACUÑA

Secretario General S.O.E.S.G.Y.P. E

RE-202

Página 5 de

Sindicato Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, GNC – Garages – Playas de Estacionamiento y Lavaderos de Autos de la Ciudad Autónoma y Provincia de Buenos Aires

Personería Gremial Nº 493

Hipólito Yrigoyen Nº 2727 - (1090) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel: (011) 4866-1654 / 1631 /1225

Escala Salarial: ESTACIONES DE SERVICIO

CCT 415/05

PERIODO: DICIEMBRE 2022

CATEGORIAS		BASICOS	ADICIONAL NO	ASISTENCIA	MOVIMIENTO DE FONDOS		POR DIA	T	HORA	모	HORAS 50%	오	HORA 100%
ENCARGADOS	۰	\$ 138.608.20	\$ 14.048.13	%8	%8	€	6.106.25	89	763.28	↔	1.144.92	€	\$ 1.526.56
ADMINISTRATIVOS	· •	\$ 135.018.99	\$ 13.684.36	%8	%8	क	5.948.13	€9	743.52	↔	1.115.28	↔	\$ 1.487.03
OP. SERVICIO	45	\$ 134.467.14	\$ 13.628.43	%8		↔	5.923.82	€>	740.48	↔	1.110.72 \$ 1.480.96	↔	1.480.96
OP.DE PLAYA	45	\$ 132.314.14	\$ 13.410.22	%8	%8	8	5.828.97	8	728.62	↔	\$ 1.092.93	↔	\$ 1.457.24
OP. AUXILIAR	₩	\$ 127.735.65	\$ 12.946.18	%8		&	5.627.27	€9	703.41	θ	1.055.11 \$ 1.406.82	↔	1.406.82
OP. CONDUCTOR	44	\$ 131.133.70	\$ 13.290.58	%8	%8	↔	5.776.97	↔	722.12	↔	\$ 1.083.18 \$ 1.444.24	↔	1.444.24
OP.INT. Y ANEXOS	₩	\$ 130.533.95	\$ 13.229.79	8%	%8	€>	5.750.55	€	718.82	မ	1.078.23	↔	\$ 1.437.64
SERENO	₩	\$ 131.884.58	\$ 13.366.68	8%	%8	↔	5.810.05		\$ 726.26	θ	1.089.38	€9	\$ 1.452.51
FRANQUERO			Según catego	Según categoría que cubra									

▶ Antigüedad: de 1 a 20 años 2% - de 21 años en adelante 3%

▶ Aporte Mutual Sindical 1 %

➤ Manejo de fondos: 8% - Asistencia 8%

➤ Aporte Solidario: 2% a quien corresponda

Aporte Sindical: 3% - Seguro de Sepelio 1% (Resolución M.T.S.S. 9/98)

CARLOS ACUÑA Secretario General

RE-2022 S.O.E.S.G.Y.P. E

Página 6 de 8

Sindicato Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, GNC – Garages – Playas de Estacionamiento y Lavaderos de Autos de la Ciudad Autónoma y Provincia de Buenos Aires

Personería Gremial Nº 493

Hipólito Yrigoyen Nº 2727 - (1090) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel: (011) 4866-1654 / 1631 /1225

Escala Salarial: ESTACIONES DE SERVICIOS

CCT 415/05

PERIODO: ENERO 2023

CATEGORIAS		BASICOS	ADICIO	ADICIONAL NO REMUNERATIVO	ASISTENCIA	MOVIMIENTO DE FONDOS	L.	POR DIA	_	HORA	Ď	HORAS 50%	오	HORA 100%
ENCARGADOS	❖	\$ 138.608.20	\$ 2	28.096.26	8%	%8	49	6.668.18	↔	833.52	υ	1.250.28		\$ 1.667.04
ADMINISTRATIVOS	↔	\$ 135.018.99	\$	27.368.71	8%	%8	s	6.495.51	↔	811.94	↔	1.217.91	↔	\$ 1.623.88
OP. SERVICIO	↔	\$ 134.467.14 \$		27.256.85	8%		8	6.468.96	↔	808.62	↔	1.212.93	↔	\$ 1.617.24
OP.DE PLAYA	↔	\$ 132.314.14	\$ 2	26.820.43	8%	8%	ક્ર	6.365.38	8	795.67	↔	\$ 1.193.51	↔	\$ 1.591.35
OP. AUXILIAR	↔	\$ 127.735.65	\$ 2	25.892.36	8%		ક્ક	6.145.12	↔	768.14	69	1.152.21	↔	\$ 1.536.28
OP. CONDUCTOR	↔	\$ 131.133.70 \$		26.581.16	8%	8%	ક્ક	6.308.59	↔	788.57	69	1.182.86		\$ 1.577.15
OP.INT. Y ANEXOS	❖	\$ 130.533.95	\$ 2	26.459.58	8%	8%	ક્ક	6.279.74	↔	784.97	€9	1.177.45		\$ 1.569.94
SERENO	❖	\$ 131.884.58 \$		26.733.36	8%	%8	↔	6.344.72	€9	793.09		\$ 1.189.63	s	\$ 1.586.18
FRANQUERO			Seg	ún categor	Según categoría que cubra									

▶ Antigüedad: de 1 a 20 años 2% - de 21 años en adelante 3%

▶ Aporte Mutual Sindical 1 %

Manejo de fondos: 8% - Asistencia 8%

➤ Aporte Solidario: 2% a quien corresponda

➤ Aporte Sindical: 3% – Seguro de Sepelio 1% (Resolución M.T.S.S. 9/98)

CARLOS ACUÑA

Secretario General S.O.E.S.G.Y.P. E

38043-APN-DTD#JGM Página 7

Estacionamiento y Lavaderos de Autos de la Ciudad Autónoma y Provincia de Buenos Aires Sindicato Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, GNC – Garages – Playas de

Personería Gremial Nº 493

Hipólito Yrigoyen Nº 2727 - (1090) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel: (011) 4866-1654 / 1631 /1225

Escala Salarial: ESTACIONES DE SERVICIOS

CCT 415/05

PERIODO: FEBRERO 2023

CATEGORIAS		BASICOS	ASISTENCIA	MOVIMIENTO DE FONDOS		POR DIA		HORA	유	HORAS 50%		HORA 100%
ENCARGADOS	69	166.704.46	%8	%8	€9	6.668.18 \$ 833.52 \$ 1.250.28 \$ 1.667.04	69	833.52	69	1.250.28	69	1.667.04
ADMINISTRATIVOS	↔	162.387.70	8%	8%	↔	6.495.51	€9	811.94	69	\$ 1.217.91 \$ 1.623.88	69	1.623.88
OP. SERVICIO	↔	161.723.99	8%		↔	6.468.96 \$		808.62	69	808.62 \$ 1.212.93 \$ 1.617.24	69	1.617.24
OP.DE PLAYA	↔	159.134.57	8%	8%	₩	6.365.38 \$	ь	795.67	69	795.67 \$ 1.193.51 \$ 1.591.35	69	1.591.35
OP. AUXILIAR	↔	153.628.02	8%		↔	6.145.12 \$ 768.14 \$ 1.152.21 \$ 1.536.28	↔	768.14	₩	1.152.21	₩	1.536.28
OP. CONDUCTOR	↔	157.714.85	8%	8%	↔	6.308.59 \$ 788.57 \$ 1.182.86 \$ 1.577.15	₩	788.57	69	1.182.86	€9	1.577.15
OP.INT. Y ANEXOS	↔	156.993.54	8%	8%	69	6.279.74	\$	784.97	69	\$ 1.177.45 \$ 1.569.94	49	1.569.94
SERENO	8	158.617.94	%8	8%	es	6.344.72 \$ 793.09 \$ 1.189.63 \$ 1.586.18	₩	793.09	69	1.189.63	↔	1.586.18
FRANQUERO			Según categoría que cubra	ría que cubra								

▶ Antigüedad: de 1 a 20 años 2% - de 21 años en adelante 3%

➤ Aporte Mutual Sindical 1 %

➤ Manejo de fondos: 8% - Asistencia 8%

➤ Aporte Solidario: 2% a quien corresponda

Aporte Sindical: 3% - Seguro de Sepelio 1% (Resolución M.T.S.S. 9/98)

CARLOS ACUÑA

Secretario General S.O.E.S.G.Y.P. E

RE-2022-122838043-APN-DTD#JGM

Página 8 de 8



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas Documentación personal

Número: RE-2022-122838043-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES Lunes 14 de Noviembre de 2022

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2022.11.14 14:57:06 -03:00

CARLOS ROBERTO ACUNA - 20287831642 en representación de SINDICATO OBREROS ESTACIONES DE SERVICIOS GARAGES PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LA - 30544607770



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

-		
N	úmero:	
T.4	unition o.	۰

Referencia: Resol 2172-22 Acu 3382-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.